

# Boletín

de la provincia



# Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.  
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.  
**Precios.**—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra, 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02

Num. 5959

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los **BULETINES OFICIALES** se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril de 1889.)

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 17 al 19 de Marzo)

Núm. 659

## Gobierno Civil

### Circular

En la Gaceta de Madrid fecha 18 del actual se publica por la Dirección General de Administración lo siguiente:

«Por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación se dice á este Centro directivo lo que sigue:

«Ilmo. Sr.: Al publicarse en la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 26 de Enero último la instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales, aprobada por Real decreto de 24 del mismo mes, se dice en la regla décimacuarta del artículo 18, «Décima cuarta. La decima cuarta del mismo art. 17», debiendo decir lo siguiente:

«Décima cuarta. En el caso de doble y simultánea subasta se remitirá, á la mayor brevedad, por la Dirección general de Administración á la Corporación contratante testimonio notarial de la expresada acta ó certificación del acta administrativa, que en su caso previene el artículo 6.º»

Y con objeto de subsanar el error, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer se publique en la *Gaceta de Madrid* la oportuna rectificación.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1905.  
—BESADA.—

Y en cumplimiento de lo que queda prevenido, se hace la presente publicación.

Madrid 17 de Marzo de 1905.—El Director general, N. Vázquez de Parga.»

Lo que se hace público en el **BOLETIN OFICIAL** de orden de la Superioridad, previniendo á la Excelentísima Diputación provincial y á los Ayuntamientos de estas islas que verifiquen en la referida instrucción la anotación oportuna.

Palma 20 de Marzo de 1905.

El Gobernador,  
**Santiago Jalón Campelo**

Núm. 660

## REFORMAS SOCIALES

### Circular

El Excmo. Sr. Presidente del Instituto de Reformas Sociales con fecha 15 del actual me comunica lo siguiente:

«Como consecuencia de diversas quejas recibidas en este Instituto referentes á la oposición que algunos Alcaldes presidentes de Juntas locales de Reformas sociales, hacen á facilitar á los Secretarios de las mismas los medios y el material indispensable que necesitan para el cumplimiento de la especial misión que en esos organismos les corresponde, este Instituto, en el pleno celebrado el día 8 del actual ha acordado dirigirse á V. S. rogándole se sirva recordar á los Alcaldes presidentes de las Juntas locales de la Provincia de su digno mando la obligación en que están de dar cumplimiento á la disposición vigésima cuarta de la R. O. de 3 de Agosto de 1904, sobre organización de estas Juntas, que prescribe que los gastos de material se consignarán en los respectivos presupuestos municipales y provinciales, pagándose por el capítulo de Imprevistos, todos los que se originen hasta que se haga la correspondiente consignación facilitando, en consonancia con lo que á la letra queda transcrito, á los respectivos Secretarios el material necesario para las atenciones de su cargo debiendo estos llevar, en la forma acostumbrada, los libros y documentos propios de las interesantes funciones que en las mismas Juntas desempeñan.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 15 de Marzo de 1905.—El Presidente, J. de Azcarate».

Lo que se hace público á fin de que los Sres. Alcaldes de esta provincia den el más exacto cumplimiento á cuanto queda prevenido, reproduciéndose á continuación la regla 24 de la Real Orden citada para recordar su contenido á las indicadas autoridades, que deberán también hacer presente á los Secretarios de las Juntas, las obligaciones propias de su cargo, á que se refiere el final de la comunicación transcrita.

Palma 21 de Marzo de 1905.

El Gobernador,  
**Santiago Jalón Campelo**

Disposición que se cita

Real Orden de 3 de Agosto de 1904

24.º Los cargos de Vocales de las Juntas locales y provinciales son honoríficos y gratuitos, y los gastos de material se consignarán en los respectivos

presupuestos municipales y provinciales, pagándose por el capítulo de «Imprevistos» todos los que se originen hasta que se haga la correspondiente consignación.

Núm. 661

**Minas.**—Por cuanto D. Antonio Maura y Llinás ha presentado una solicitud de Registro de veinte pertenencias de mineral que se propone descubrir con el título de «Paraiso» sitas en el paraje nombrado Cabo de Menorca en terrenos de dominio público del término municipal de Alcudia haciendo la siguiente designación:

Punto de partida el centro de la boca de entrada de una gruta á la cual se entra también por otra boca situada á unos 50 metros al N. E. de ésta. A partir de él se medirán 100 metros al S. y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta se medirán 400 metros al O. y se colocará la 2.ª; á 500 metros de ésta al N. se colocará la 3.ª; á 400 metros de ésta en dirección E. la 4.ª; y á 400 metros de ésta en dirección S. se encontrará el punto de partida. Todas estas direcciones se refieren al N. verdadero.

Por tanto, he dispuesto se publique en este **BOLETIN OFICIAL** á fin de que, en el término de treinta días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho a ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 17 de Marzo de 1905.

El Gobernador,  
**Santiago Jalón Campelo**

## SECCION DE LA GACETA

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REAL ORDEN CIRCULAR

Todas las funciones que las leyes encomiendan al Gobierno merecen su atención sostenida y constante; pero acaso entre ellas no hay ninguna en que el sentimiento coadyuve con el deber á mover la voluntad de cumplirlas como el servicio de la Beneficencia pública, que tiene á su cargo modificar, dulcificándolas en todo lo posible, las inevitables individuales diferencias económicas procedentes de hechos completamente ajenos á la acción del que las padece, como son la orfandad, la enfermedad y la vejez.

La índole de esta función requiere que esté entregada especialmente, como lo está, por las leyes, á los organismos provinciales y locales que, más próximos al que padece, pueden atender mejor á sus necesidades, y debieran sentir más viva y más directamente la simpatía hacia los infortunios y el vehemente interés en remediarlos. Como deber preferente se lo imponen á las Diputaciones provinciales y á los Ayuntamientos la ley de 29 de Agosto de 1882 y la de 2 de Octubre de 1877; mas, por desgracia, son tales y tantas las quejas

que llegan á este Ministerio sobre el estado de Casas de Maternidad, de Hospitales y de Asilos, que hacen necesario, por penoso que sea, reconocer el escaso celo que algunas de dichas Corporaciones ponen en el cumplimiento de esta sagrada atención.

Reconocido el hecho, no basta lamentarlo. Las leyes citadas dan á V. S. la facultad y le imponen á la vez el deber de evitar ó de corregir las omisiones, las negligencias ó los abusos de cualquier género que en materia tan importante se cometan; y allí donde no lleguen sus atribuciones, llegará siempre la obligación de conocer con exactitud los hechos y de ponerlos en conocimiento del Gobierno.

Por tales consideraciones, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que gire V. S. una visita de inspección á todos los establecimientos benéficos provinciales ó municipales de esa capital, examinando cuidadosamente su funcionamiento en la parte económica, y requiriendo con urgencia los informes que estime necesarios en la facultativa;

2.º Que adopte inmediatamente todas aquellas medidas que estén en sus facultades para remediar con rapidez y eficacia los defectos que en uno y otro orden aparezcan, y para corregir y castigar las infracciones legales que hubiere; y

3.º Que en el plazo de quince días dé V. S. cuenta á este Ministerio del resultado de la inspección y de las medidas que haya adoptado, proponiendo aquellas otras que no estén dentro de sus atribuciones y que considere necesarias ó convenientes para regularizar la vida de dichos establecimientos con arreglo á las leyes y á las necesidades que están destinados á remediar.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1905.

BESADA

Sr. Gobernador civil de la provincia de.....  
(Gaceta 18 de Marzo.)

### MINISTERIO de INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

#### Subsecretaría

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca la Cátedra de Derecho internacional público y privado, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio último y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Universidad y los comprendidos en el art. 177 de la ley de instrucción pública que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar a dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan de-

sempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 10 de Marzo de 1905.—El Subsecretario, el C. de Albay.

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 2 del corriente se anuncia la provisión por oposición libre de la plaza de Profesor auxiliar numerario de la Sección técnica (Extensión de la Geometría, Trigonometría, Topografía, Elementos de Álgebra superior y Geometría analítica, Física y Electrotecnia elementales), vacante en la Escuela superior de Artes é Industrias de Madrid, dotada con el sueldo anual de 2,000 pesetas, ó sea 1,500 de entrada y 500 por razón de residencia.

Para tomar parte en las oposiciones se requiere ser español, mayor de veintidós años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de la presente convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.

El día que el opositor deba presentarse para dar comienzo á los ejercicios entregará al Tribunal el programa de la asignatura sobre que ha de recaer la oposición, que es la de Física y Geometría analítica.

Los ejercicios de oposición se verificarán en Madrid en la forma establecida por el reglamento de 11 de Agosto de 1901, con las modificaciones que previene el Real decreto de 10 de Julio de 1903, debiendo cumplirse las siguientes reglas complementarias.

Primera. El Tribunal, al aplicar el cuestionario de las oposiciones, redactado por la correspondiente Junta de Profesores, separará los temas referentes á Física de los correspondientes á Geometría analítica, á fin de que en los primeros ejercicios el sorteo de temas sea de los dos grupos, para evitar así que puedan corresponder á un opositor preguntas de una sola clase.

Segunda. Del mismo modo se sortearán con separación las lecciones que en el programa de cada opositor correspondan, ya á Física, ya á Geometría analítica, para que se saquen á la suerte una de cada clase y entre ellas elija el opositor la que haya de explicar.

Tercera. En el ejercicio práctico el Tribunal señalará á cada opositor los problemas que haya de resolver tanto de Física como de Geometría analítica, con separación y en días distintos.

Cuarta. El último párrafo del art. 25 del reglamento de oposiciones se entenderá como sigue: «Los jueces, siempre que lo estimen oportuno y en cualquier ejercicio que sea, podrán hacer observaciones al actuante ó pedirle explicaciones razonadas de cuanto exponga, y esto será obligatorio para el juez ó jueces que designe el Presidente del Tribunal si sólo hubiese un opositor.»

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de todos los establecimientos docentes dependientes de este Ministerio lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 13 de Marzo de 1905.—El Subsecretario, el C. de Albay.

(Gaceta 14 de Marzo.)

## SECCION OFICIAL

Núm. 662

### JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BALEARES

*Circular.*—Para que esta Junta pueda estar enterada del movimiento de todas las escuelas oficiales de la provincia y del número de alumnos ó alumnas dentro la edad de 6 á 12 años que en cada uno de estos centros de enseñanza puedan comodamente asistir, á propuesta del Sr. Inspector de 1.ª enseñanza, en sesión celebrada el día 28 de Febrero último, se acordó que las Juntas locales de 1.ª enseñanza de todos los pueblos de la provincia, remitan á esta provincial dentro de los primeros cinco días de cada mes, una relación firmada y sellada por los respectivos Maestros, de los niños ó niñas que figuran en su matrícula, y de los que han asistido por termino medio durante el mes anterior. En la primera de dichas relaciones que será la correspondiente al próximo Abril se incluirá una nota de las dimensiones de la sala ó salas de clase para poder determinar el número de alumnos que según la capacidad de los mismos puedan admitirse en la matrícula.

También se comprenderán en las relaciones de las escuelas de niños que tengan establecidas la enseñanza de adultos, la correspondiente á estos alumnos.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los citados funcionarios del Magisterio Oficial de Instrucción primaria y de las mencionadas juntas locales.

Palma 18 de Marzo de 1905.—El Gobernador Presidente, Santiago Jalón Campelo.—P. A. de la J. P.—El Secretario, Salvador M.ª Bover.

Núm. 663

### CENTRO DE DEFENSA SOCIAL

#### Un concurso en favor de los Obreros

El *Centro de Defensa Social*, cumpliendo con uno de los fines para que ha sido establecido, y deseoso de contribuir con su cooperación, modesta por ahora, pero entusiasta y decidida siempre, al alivio de las necesidades de las clases obreras y á la defensa y fomento de sus legítimos intereses, y de desarrollar la afición al estudio de las cuestiones sociales entre las distintas clases, y especialmente entre los obreros, cuyas pasiones se encuentran hoy más que nunca halagadas por las predicaciones más insanas, y cuyas inteligencias están constantemente solicitadas por el error bajo la máscara de la ilustración y el progreso; y con el propósito de ver traducido en obra el fruto de ese estudio, ha acordado abrir un concurso para premiar los mejores trabajos que se presenten acerca de los temas siguientes:

1.º Asociaciones obreras que, dadas las circunstancias actuales, deben establecerse en España inspiradas en los principios del catolicismo, y con las que se logre la armonía entre el capital y el trabajo. Medios más prácticos y eficaces de establecerlas.

2.º Cuáles son las principales necesidades de orden físico y moral de las clases obreras en España, y medios más prácticos y mejores de aliviarlas, en armonía con los legítimos intereses de las demás clases y de acuerdo con las enseñanzas de la Iglesia católica.

Al primero de estos temas podrán presentar trabajos toda clase de personas; pero el segundo será sólo para obreros, entendiéndose por tales los que se dedican y viven del trabajo manual, por cuenta propia ó ajena.

El premio del primer tema será una preciosa saboneta de oro con cifra y corona real, que á este efecto se ha dignado conceder S. M. el Rey, y un artístico diploma.

El autor del trabajo premiado acerca del segundo tema recibirá 1.000 pesetas en metálico.

Habrá, además, un *accésit*, para cada tema, consistente para el primero en un diploma y para el segundo en 500 pesetas.

Si alguno de los trabajos no premiados del segundo tema fuesen, á juicio del Jurado y de la Junta directiva del Centro de Defensa social merecedores de recompensa, dicha Junta determinará en qué deba ésta consistir en cada caso.

Las Memorias deberán estar escritas en castellano, ser originales y de carácter eminentemente práctico.

Los trabajos deberán presentarse en las oficinas del periódico *El Universo*, establecidas en Madrid, calle de los Leones, núm. 2 antes de las doce de la noche del día 31 de Mayo próximo.

A cada trabajo, que no deberá estar firmado por persona alguna, se pondrá como distintivo un lema.

En un sobre aparte y cerrado se incluirá el nombre del autor, y cada uno de estos sobres cerrados llevará en su parte exterior escrito el mismo lema que sirva de distintivo al trabajo á que se refiera.

El Jurado que ha de juzgar del mérito de los trabajos que se presenten le formarán los señores siguientes:

Excmo. Sr. D. Eduardo Dato é Iradier, vocal del Instituto de Reformas Sociales.

D. Trino Gamazo y Calvo, D. Agustín Soto y Martínez, miembros de la «Asociación general para el estudio y defensa de los intereses de la clase obrera.»

El director de *El Universo*, D. Rufino Blanco.

Excmo. Sr. Marqués de Casa Arnao, presidente del «Centro de Defensa Social».

D. Francisco González Rojas, presidente de la Sección de cuestiones sociales de dicho Centro, y D. Juan Barriobero y Armas, secretario general del mismo, quien desempeñará también en el Jurado las funciones de secretario.

Una vez que el Jurado haya examinado los trabajos presentados, designará los que del primer tema sean merecedores, respectivamente, del premio y del *accésit*; clasificará por orden de mérito los del segundo tema que á su juicio sean dignos de premio, y publicará en el mismo periódico *El Universo* los lemas de los mismos por el orden de su mérito relativo.

Desde esta publicación, los autores de los trabajos del segundo tema que se hayan colocado por el Jurado en primer y segundo término, deberán acreditar ante la Junta directiva del «Centro de Defensa Social» su cualidad de obreros. Si á juicio de la misma Junta no acreditasen esta cualidad, se adjudicará la cantidad en que el premio consiste, al primer trabajo de los que sigan en orden, cuyo autor acredite, á juicio de la repetida Junta, su cualidad de obrero, y el *accésit* al inmediato que reúna las mismas condiciones; y si ninguno de ellos lo acreditase, el premio y el *accésit* se considerarán desierto.

El «Centro de Defensa Social» procurará llevar á la práctica, en lo posible, por sí, ó que otra Asociación se encargue de ello, los pensamientos de los autores premiados, para lo cual, si éstos tuviesen en Madrid su residencia permanente ó accidental, serán agregados á la Sección de cuestiones sociales de dicho Centro, y formarán parte de una ponencia que se nombrará al efecto; y si residiesen fuera de Madrid, la referida Sección tratará de ponerse de acuerdo con ellos para el mismo objeto.

El «Centro de Defensa Social» anunciará en el periódico *El Universo* el día en que se ha de hacer la adjudicación de premios, en cuyo acto se abrirán á la vista del público los sobres que contengan los nombres de los autores de los trabajos premiados, y se quemarán, sin abrirlos, los restantes.

Madrid 1.º de Marzo de 1905.

Núm. 664

### AYUNTAMIENTO DE PALMA

Este Ayuntamiento en sesión del día 15 del actual, acordó dar á pública subasta la construcción de 14 sepulturas de 1.ª clase en la Vía de la Cruz y 18 de 2.ª en la de la Armonía del Ensanche del Cementerio

de esta Ciudad, con arreglo al proyecto y pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la instrucción de contratos de 24 de Enero último con el objeto de que durante los diez días siguientes al de la inserción de este anuncio, puedan presentarse las reclamaciones que se quisieran, advirtiendo que después de transcurrido este plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan en observancia de lo que dispone el artículo citado.

Palma 20 Marzo de 1905.—El Alcalde, Antonio Planas.—P. A. del Ayuntamiento.—El Secretario, José Estade.

Núm. 665

### AYUNTAMIENTO DE Sta. EUGENIA

Lista definitiva de los Señores Concejales que componen el Ayuntamiento y de los mayores contribuyentes vecinos con derecho á la elección de Compromisarios para la de Senadores, la cual se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley electoral de ocho de Febrero de 1877.

#### Señores del Ayuntamiento

D. Rafael Vidal Vidal  
Antonio Homar Amengual  
José Vidal Rigo  
Miguel Roca Bibiloni  
Antonio Bibiloni Rigo  
Cristóbal Bibiloni Noguera  
Pedro Coll Mombanch  
Bartolomé Isern Vich  
Jaime Mariano Sastre

#### Mayores Contribuyentes

D. Juan Castell Clar  
Juan Oliver Bibiloni  
Rafael Santandreu Buñola  
José Vidal Vidal  
Gabriel Vich Cañellas  
Antonio Coll Palou  
Juan Orell Coll  
Jaime Riutort Rigo  
Pablo Vidal Vidal  
Antonio Coll Santandreu  
Onofre Crespi Crespi  
Gabriel Vidal Martorell  
Miguel Vidal Vidal  
Bernardo Rigo Mulet  
Antonio Palou Bibiloni  
Antonio Orell Coll  
Antonio Bibiloni Horrach  
Vicente Cañellas Amengual  
Gabriel Roca Roca  
Sebastian Horrach Cañellas  
Pedro Coll Colom  
Antonio Coll Bibiloni  
Antonio Roca Bibiloni  
José Amengual Bibiloni  
Mateo Sureda Bibiloni  
Guillermo Pericás Vidal  
Bernardo Pablo Rigo Martorell  
Francisco Mombanch Mulet  
Gabriel Amengual Coll  
Antonio Amengual Coll  
Bartolomé Rigo Coll  
Gabriel Coll Amengual  
Sebastian Coll Horrach  
Jaime Bibiloni Crespi  
Pedro José Mulet Llabres  
Gabriel Rigo Coll  
Santa Eugenia 1.º de Febrero de 1905.  
—El Alcalde, Rafael Vidal.

Núm. 666

### AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS

Debiendo procederse por este Ayuntamiento al nombramiento de un recaudador del impuesto de consumos y prestación personal para durante los años de 1905 y 1906, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y periódicos «El Liberal» y «Bien Público» de Mahón y sitio público de esta localidad para que los aspirantes á dicha recaudación puedan presentar sus solicitudes los días hábiles en esta Secretaría hasta las diez del día 9 de Abril próximo, adjudicándose en el acto al mejor postor. Para optar á la misma

deberán constituir en la caja municipal la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en metálico, en valores, ó créditos del Estado.

Las proposiciones se harán en papel timbrado correspondiente.

Si entre las proposiciones hubiere dos ó más de iguales que fueren ventajosas á las restantes se adjudicará provisionalmente á favor de aquel cuyo pliego lleve el número más bajo debiendo éste elevar la fianza á la cantidad de mil pesetas, devolviéndose en el acto los demás depósitos.

No se admitirán proposiciones cuyo premio de cobranza exceda del diez por ciento.

El pliego de condiciones obra en la Secretaría de este Ayuntamiento á disposición de los que les convenga enterarse.

Modelo de proposición

D.... vecino.... según cédula personal número.... que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la recaudación del impuesto de consumos y prestación personal, se ofrece tomar á su cargo dicha recaudación con entera sujeción á aquello por el premio de (en letra) por ciento de cobranza.

San Luis 16 Marzo de 1905.—El Alcalde, Pedro Tuduri.

Núm 667

No habiéndose presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados el mozo Lorenzo Pons Cardona de Lorenzo y Juana número 4, natural de este pueblo, se le cita, llama y empleza para que comparezca ante mi autoridad, no obstante de haber sido llamado para dicha comparecencia á fin de ser presentado en su día ante la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia para ingresar en la caja respectiva, apercibiéndole de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes, á la busca y captura del mencionado prófugo, dandome cuenta en el caso de ser habido.

San Luis 16 Marzo de 1905.—El Alcalde, Pedro Tuduri.

Núm. 668

AYUNTAMIENTO DE SINEU

Nota de los gastos causados por las obras hechas por administración durante las semanas y en los puntos que á continuación se expresan.

Semana del 24 al 30 de Octubre de 1904

Al Exconvento de Mínimos.—Por 17 jornales de albañil á 2 pesetas, importan 34 id.—Materiales: A Bartolomé Tugores por 9 sacos cemento y 6 de yeso 11'25 pesetas, al mismo por 1 y 1/2 decena Cantos y 6 docenas pendens 27'50 id., a Miguel Dalmau por un quintal de cal y 45 quintales de cemento 34'50 id., a Pedro Castell por madera y trabajo por dos puertas de los retretes, un pinto de la cocina y dos sillales de los retretes 42'50 id., a Bartolomé Timoner por obras de carpintería a varios puntos y porche de la Romana mayor 212'50 id.—Total 362'25 id.

Semana del 31 Octubre al 6 Noviembre

En dicho lugar.—Por 10 jornales de albañil á 2 pesetas, importan 20 id.—Materiales: A Jaime Martí por 7 sacos cemento y a Bartolomé Tugores 6, 9'75 pesetas.—Total 29'75 id.

Semana del 7 al 13 de Noviembre

En el mismo lugar.—Por 15 jornales de albañil á 2 pesetas, importan 30 id.—Materiales: A Bartolomé Tugores por 11 sacos cemento 8'25 pesetas, a Jaime Martí por 9 sacos yeso, 2 docenas perpañys y por el transporte de dos carretadas greda 15 id.—Total 53'25 id.

Semana del 14 al 20 de id.

En dicha obra.—Por 16 jornales de albañil á 2 pesetas, importan 32 id.—Materiales: A Jaime Martí por 13 sacos cemento 9'75 pesetas, á Bartolomé Tugores por 4 sacos id. y por 16 ladrillos 6'25 id., a Miguel Dalmau por 2 sacos id. 1'50 id., y á Rafael Amorós, alfarero por un tubo

grande, un peldaño y 12 docenas tovas 4'15 id.—Total 53'65 id.

Semana del 21 al 27 de id.

En la misma obra.—Por 20 jornales de albañil á 2 pesetas, importan 40 id.—Materiales: A Bartolomé Tugores por 21 sacos yeso y 6 y 1/2 docenas sillares 26'60 pesetas, a Jaime Martí por 3 y 1/2 docenas ladrillos 13'10 id. y a Miguel Dalmau por 7 sacos yeso 5'25 id.—Total 84'95 id.

Al Abrevadero público.—Por 11 jornales de albañil á 2 pesetas, importan 22'00 id.—Materiales: A Micaela Bauzá por cantaros, tubos y colsera 3'60 pesetas, á José Mas por 10 cantones 5 id. y á Miguel Dalmau por 45 quintales cemento 33'75 id.—Total 64'35 id.

Semana del 28 Noviembre al 4 Diciembre

En dicho Abrevadero.—Por 7 jornales de albañil á 2 pesetas, importan 14 id.—Materiales: A Miguel Dalmau por 18 quintales cemento y 2 de yeso 15 pesetas.—Total 29 id.

En el Exconvento de Mínimos.—Por 9 y 1/2 jornales de albañil á 2 pesetas, importan 19 id.—Materiales: A Miguel Dalmau por 5 sacos cemento 3'75 pesetas, á Bartolomé Tugores por 3 sacos yeso y por 6 docenas sillares 12'75 id., á Micaela Bauzá por 13 tubos, un colsera y un cantaro 1'80 id., á Pedro Castell, carpintero por una puerta de la cocina y por una trapa 18'50 id.—Total 55'80 id.

Semana del 5 al 11 de Diciembre

En dicho Exconvento.—Por 2 y 1/2 jornales de albañil á 2 pesetas, importan 5 id.—Materiales: A Juan Bauzá por 8 sacos yeso 6 pesetas.—Total 11 id.

En el Abrevadero público.—Por 5 jornales á 2 pesetas, importan 10 id.—Materiales: A Miguel Dalmau por 12 quintales cemento 9 pesetas.—Total 19 id.

Semana del 12 al 18 de id

En dicho Abrevadero.—Por 16 jornales á 2 pesetas, importan 32 id.—Materiales: A Miguel Dalmau por 30 quintales cemento 22'50 pesetas, por derribar el abrevadero viejo 2 jornales de albañil 4 id.—Total 58'50 id.

Semana del 19 al 25 de id.

En el Abrevadero nuevo.—Por 20 jornales de albañil á 2 pesetas, importan 40 id.—Materiales: A Bartolomé Timoner por varios trabajos de carpintería 12'50 pesetas, á Bartolomé Tugores por 1 y 1/2 quintales cemento portland 7'50 id., a Miguel Dalmau por 15 quintales cemento y 2 de yeso 12'65 id.—Total 72'65 id.

En el Exconvento de Mínimos.—Por 11 y 1/2 jornales de albañil á 2 pesetas, importan 23'00 id.—Materiales: Por tres tablas de Guillermo Ribas y hermano 14'25 pesetas, a Bartolomé Tugores por 33 docenas sillares 92'75 id., al mismo por tres docenas de cantos 13'50 id., a Miguel Dalmau por 30 quintales yeso 21 id.—Total 164'50 id.

Semana del día 26 Diciembre al 1.º Enero de 1905

En dicho Exconvento.—Por 17 jornales de albañil á 2 pesetas, importan 34'00 id.

En el Abrevadero público.—Por 14 jornales de albañil á 2 pesetas, importan 28 id., por 5 jornales de peón 7'50 id.—Materiales: A Miguel Dalmau por 37 quintales cemento 27'75 pesetas.—Total 63'25 id.

Semana del 2 al 8 de Enero

En dicho Abrevadero.—Por 2 y 1/2 jornales de albañil á 2 pesetas, importan 6'50 id.

Semana del 8 al 15 de id.

En el mismo Abrevadero.—Por 20 jornales de albañil á 2 pesetas, importan 40 id., por 6 jornales de peón 7'50 id.—Total 47'50 id.

Semana del 15 al 22 de id.

En el repetido Abrevadero.—Por 4 jornales de albañil á pesetas, importan 8'00 id., por un jornal de peón 1'50 id.—Total 9'50 id.

Sineu 27 de Febrero de 1905.—El Alcalde accidental, C. Teodoro Servera.

Núm. 669

AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el tercer trimestre de 1904, el cual se forma en cumplimiento y á los efectos que previene el artículo 109 de la Ley municipal.

Sesión ordinaria del día 3 de Julio.—Se aprobó la anterior. Se acordó pase á la Comisión de Hacienda un oficio del Sr. Administrador de Hacienda ordenando la devolución ó compensación á D. Juan Miquel Sureda Verí de las cantidades pagadas de más por consumos de 1903. Se acordó las subastas de los cuarteles.

Sesión ordinaria del día 10.—Se aprobó la anterior. Se nombraron los Concejales que han de asistir á las subastas de los cuarteles.

Sesión ordinaria del día 17.—Se aprobó la anterior. Se dió cuenta de un acuerdo de la Excm. Diputación referente al expediente sobre segregación de parte del término de San Juan para unirle al de esta.

Sesión ordinaria del día 24.—Se aprobó la anterior. Se nombró Comisionado para asistir á la reunión que ha de celebrarse en Manacor para tratar de las cuentas y presupuesto carcelario. El Secretario dió cuenta de haberse negado á firmar algunas sesiones tres de los Concejales.

Sesión ordinaria del día 31.—Se aprobó la anterior. Se nombró Comisionado para el ingreso de los mozos en Caja.

Sesión ordinaria del día 7 de Agosto.—Se aprobó la anterior. Se nombró Comisionado para pasar á Palma en representación del Ayuntamiento.

Sesión ordinaria del día 16 en segunda convocatoria.—Se aprobó la anterior.

Sesión ordinaria del día 21.—Se aprobó la anterior. Se acordó dar principio al expediente de adopción de medios para llevar á efecto el cupo de consumos de 1905. Se acordó abrir la cobranza del tercer trimestre de consumos. Se dió cuenta de una instancia de Pedro Artigues y Mayol y otros solicitando la recomposición ó reapertura de un camino en Son Durí y se acordó quede el asunto ocho días sobre la mesa. Se acordó cambiar el punto del buzón para la correspondencia. Se acordó la reparación de dos cubos.

Sesión ordinaria del día 28.—Se aprobó la anterior. Se dió cuenta de la Ley del descanso dominical acordando darle cumplimiento. Se acordó el proyecto del presupuesto ordinario para 1905 exponiéndolo al público por quince días. Se acordó compensar la baja de consumos de 1903 á D. Juan Miquel Sureda Verí. Se acordó pase á la Comisión de policía urbana y rural el asunto del camino de Son Durí. Se acordó exponer al público las listas de redención de la prestación personal. Se acordó formar un plano de las obras de la Consistorial. Se acordó no consignar en el presupuesto adicional los gastos de la fiesta de Santa Bárbara.

Sesión ordinaria del día 4 de Septiembre.—Se aprobó la anterior. Se acordó que la Comisión de policía urbana y rural pase á señalar el camino de Son Durí solicitado por Pedro Artigues y otros que confina con la finca de Antonio Nicolau y Mayol.

Sesión ordinaria del día 11.—Se aprobó la anterior. Se acordó exponer al público el proyecto del presupuesto adicional. Se acordó la subasta de las obras de la Consistorial.

Sesión ordinaria del día 18.—Se aprobó la anterior. Se acordó la distribución de fondos. Se aprobaron varias cuentas. Se acordó quede ocho días sobre la mesa el asunto en que se pide el ingreso al Tesoro del tercer trimestre. Se dió cuenta de haber señalado y amojonado la Comisión de policía urbana y rural el camino de Son Durí entre las fincas de Antonio Nicolau y Mayol y Pedro Artigues Mayol y otros en cumplimiento de lo acordado y con arreglo al plano oficial que obra en Secretaría.

Sesión ordinaria del día 25.—Se aprobó la anterior. Se dió cuenta de la Ley procesal de alcoholes. Se enteraron de la correspondencia. Se dió cuenta de una instancia de Antonio Nicolau y Mayol pidiendo se revocase el acuerdo de cuatro de este mes sobre que la Comisión señale el camino de Son Durí dándose por enterados.

El presente extracto ha sido aprobado por este Ayuntamiento en la sesión de trece de Noviembre último.

Vilafranca 27 Diciembre de 1904.—El Alcalde, Guillermo Morey.—P. A. del A.—Juan Rosselló, Secretario.

Núm. 670

DEPOSITARIA DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA

Movimiento de fondos durante el mes de Febrero (Ampliación)

Debe

Existencia del mes anterior, 170463 66 pesetas.

Recibido de D. Gabriel Perez por los derechos del arancel del Cementerio, 353'50 idem.

Id. de la Tesorería de Hacienda por recargo sobre la Contribución Industria, 101'98 id.

Id. de la misma por id. de años anteriores, 139'78 id.

Id. del Ayuntamiento de Buñola por la cuota Carcelaria 1904, 97'87 id.

Id. del Depositario por reintegro de seis bonos de caridad al portador de una peseta cada uno que no fueron presentados al cobro, 6 id.

Importa el Debe, 131.259'45 id.

Haber

Satisfecho á D. Oaofre Garau por pe-troteo, 659'28 pesetas.

Id. á D. Antonio Sol por mesas, sillas efectos de escritorio y demás para su oficina, 140'50 id.

Id. á D. Jaime Crespi por el 2.º pago de la construcción de las obras en el paseo de la Rambla, 4300 id.

Id. á D. Pablo Serra por cera, 107'10 idem.

Id. á D. Bartolomé Rotger por impresiones efectos de escritorio y demás, 508'15 id.

Id. á D. Ignacio Vidal por una bigueta de de hierro, 12'25 id.

Id. á D. José Bonet por trabajo y materiales de herrería, 16'20 id.

Id. á D. Miguel Sampol por cuerda, 21 idem.

Id. á D. Francisco Cortés por cristales, 19'30 id.

Id. á D. Lorenzo Garau por cuenta de las 12 sepulturas de 2.ª clase, 1200 id.

Id. á D. Mateo Modesto á cuenta del alcantarillado, 1000 id.

Id. á D. Pedro J. Estarás por las parcelas que ha perdido su casa n.º 36 Plaza de la Constitución y 70 y 72 calle de Pelayres, 1259'02 id.

Id. á D. Emilio Lagrieta por gastos en la función religiosa de la Conquista de Mallorca, 108'50 id.

Id. á D. Antonio Bosch por id. id. segundo semestre 1904, 78'30 id.

Id. á D. Rafael Borrás por jornales, 45'00 id.

Id. á D. Antonio B. roat por piedra Caliza, 162'00 id.

Id. á D. Oaofre Garau, por cal cemento y demás, 27'97 id.

Id. á D. Nicolás Llitesas por trasportes y demás, 4'32 id.

Id. á D. Ignacio Vidal por efectos para la limpieza de mingitorios y demás, 8 id.

Id. á la Compañía de Bomberos por premios retenes y demás, 168'50 id.

Id. á D. Miguel Valla por efectos para los faroles del alumbrado público, 32'65 id.

Id. a D. Pedro A. Cestre por azulejos 1'75 id.

Id. al mismo por id. id., 1'75 id.

Id. á «La Económica» por el gas para el alumbrado y trabajos y materiales para los faroles del alumbrado público 8162'67 id.

Id. á la Tesorería de Hacienda por el 10 r s del arbitrio sobre pesas y medidas, 500'10 id.

Id. á D. Martín Mora por gastos notariales para una escritura de expropiación, 75'41 id.

Id. á D. José Vicens por efectos de cirugía para la casa de sorro, 134'60 id.

Total de pagos, 18754'32 id.

Existencia para el siguiente mes, 162505'13 id.

Total general, 181259'45 id.

Palma 8 Marzo de 1905.—El Depositario, Jaime Moyá.—Conforme.—El Contador José F. Labandera.—Publiquese en cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento fecha 14 Agosto de 1899.—El Alcalde, Antonio Planas.

Núm. 671

TRIBUNAL SUPREMO

Sala de lo Contencioso-administrativo.—Secretaría.—Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

D. José Aguirre Peñaranda contra la R. O. del Ministerio de la Guerra de 19 de Diciembre de 1904, sobre diferencia de gratificación como Profesor del Colegio de María Cristina.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 16 de Marzo de 1905.—El Secretario Decano, Francisco Cabello.

Núm. 672

D. Pedro Amengual Aleñar, Juez municipal de la villa de Selva.

Hago saber: Que incoada información posesoria por Margarita Roselló Martorell, para inscribir en el Registro de la pro-

4.  
piedad del partido pro-indiviso con su hermana germana Francisca, las fincas siguientes:

Una finca, llamada «Se Viña de Alta» en este término, de extensión de setenta y tres dastres, linda al Norte con tierra de herederos de Bernardino Mateu, al Sur con la de Catalina Morro, al Este con camino de Son Roselló y al Oeste con la de Pedro Juan Moger Morante.

Una casa y corral, señalada con el número diez y siete de la calle de la Vileta, de Mancor, linda por la derecha entrando con la de Felipe Mateu Pou, a la izquierda con la de Jaime Capellá y al fondo con la de Pedro Juan Vallori Juliá.

Y otra casa, señalada con el número tres de la calle de Mayor de Mancor, que linda por la derecha entrando y por el fondo con casa y corral de Antonio Berga Florit y por la izquierda con la de Juan Martorell (a) Miet.

En providencia de hoy he dispuesto citar y emplazar á Ana Roselló Martorell y á Maria Pou Roselló, á sus herederos ó sucesores ó á cuantos se consideren con derecho á las anteriores fincas para que en el plazo de ocho días se opongán á dicha información y en otro caso se aprobará la misma.

Dado en Selva á siete de Marzo de mil novecientos cinco.—Pedro Amengual.—Bartolomé Vallori, Secretario.

Núm. 673

Hago saber: Que en la ampliación de la información posesoria instada por Antonio Mora Fontenet, por consecuencia de haberse encontrado asiento contradictorio en el Registro de la propiedad por la finca que se dirá:

Una casa corral, señalada con el número veinte de la calle de Santa Lucia del lugar de Mancor; que linda por la derecha entrando con casa de Margarita Martorell Fontenet, por la izquierda con la de Antonia Alba Garau y al fondo con camino de Santa Lucia.

Y en providencia de hoy tengo acordado citar y emplazar á Francisca Fontenet Mairata, á sus herederos y á cuantos se consideren con derecho á la citada finca para que en el plazo de ocho días se opongán á la inscripción solicitada; de no hacerlo así se confirmará el auto recurrido.

Dado en Selva á siete de Marzo de mil novecientos cinco.—Pedro Amengual.—Bartolomé Vallori, Secretario.

Núm. 674

Hago saber: Que en virtud de información que se instruye á instancia de Rafael Alcover Solivellas, para inscribir en el Registro de lo propiedad pro-indiviso con su hermana Juana Maria Ferrer Solivellas, una casa señalada con el número cuatro de la calle del Peñon de esta villa, que linda por la derecha entrando con casa de herederos de Gabriel Vallori, por la izquierda con la de los de Guillermo Oliver y por la espalda con corral de los de Juan Sastre; en provehido de hoy he dispuesto citar y emplazar á los herederos de Margarita Solivellas Adrover ó sucesores de la misma y á cuantos se consideren con derecho á dicha finca, para que dentro el plazo de ocho días, se opongán á dichos autos y en otro caso se aprobará la referida información.

Dado en Selva á siete de Marzo de mil novecientos cinco.—Pedro Amengual.—Bartolomé Vallori, Secretario.

Núm. 675

D. Juan Ripoll y Estades, Secretario del Juzgado municipal de esta Ciudad.

Certifico: que en el juicio que se dirá se pronunció la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva con la diligencia de su publicación es del tenor siguiente:

«En la Ciudad de Mahón á veinte y ocho de Febrero de mil novecientos cinco. El Sr. D. Antonio Vidal y Villalonga, abogado, Juez municipal de la misma y su distrito, habiendo visto los presentes autos juicio declarativo verbal seguidos en-

tre partes, de una como actores los hermanos D.<sup>a</sup> Maria, D. José, D.<sup>a</sup> Catalina y D.<sup>a</sup> Margarita Villalonga y Carreras, propietarios, vecinos de este término, representados por el procurador D. José Juan Perez y Bocco; y de otra como demandado D. Juan Olives y Pons, cuya profesión no consta, vecino que fué del caserío de Llumesanas, en este mismo término, ausente en ignorado paradero y declarado en rebeldía; sobre pago de cantidad.—Resultando: etc.—Considerando etc.—Considerando etc.—Fallo: Que teniendo por confeso á D. Juan Olives y Pons en el contenido de las posiciones formuladas en el acto de la comparencia de quince del corriente, debo condenarle y le condeno á que dentro el término de quinto día, satisfaga á los actores D.<sup>a</sup> Maria, D. José, D.<sup>a</sup> Eulalia y D.<sup>a</sup> Margarita Villalonga y Carreras, la suma de ciento dos pesetas, cinco céntimos, intereses de la misma, á razón del cinco por ciento anual vencidos desde treinta y uno de Enero próximo pasado y que vencieren, condenándole así mismo al pago de todas las costas. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará por medio de edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Vidal.—Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. D. Antonio Vidal y Villalonga, abogado, Juez Municipal de la misma, estando celebrando audiencia pública; de que yo el Secretario certifico. Mahón veinte y ocho Febrero de mil novecientos cinco.—Juan Ripoll Secretario.»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según queda mandado, libro el presente testimonio en Mahón á veinte y ocho de Febrero de mil novecientos cinco.—Juan Ripoll, Secretario.

Núm. 676

#### CEDULA DE CITACION

Por ante este Juzgado municipal se instruyó expediente posesorio á nombre de Juan Ferrer Fluxá, para la inscripción á su favor de una casa y corral de un solo vertiente, sin número, situada en el caserío llamado Lo Estefiol del término de esta villa; y con auto de fecha veinte y cuatro Diciembre último se aprobó el expediente mandando su inscripción en el Registro correspondiente, y el Sr. Registrador suspendió la inscripción de la espresada casa á favor de Catalina Crespi Amengual, devolviendo el expediente á este Juzgado. Y el Sr. Juez en providencia de hoy á dispuesto se cite por medio de la presente á los herederos ó sucesores de la espresada Crespi Amengual, ó á quien se crea con mejor derecho para que dentro ocho días á contar de desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL, comparezcan ante este Juzgado por si tienen algo que oponer á la inscripción solicitada, pues de lo contrario se ratificará el espresado auto.

Santa Margarita 17 Marzo de 1905.—Miguel Capó, Secretario.

Núm. 677

D. Arturo de Oliver Copons, Coronel de Artillería y Juez instructor nombrado para diligenciar un exorto procedente de la Capitanía General de Andalucía (usando de las facultades que me concede el artículo trescientos ochenta y seis del Código de Justicia militar).

Por el presente edicto cita, llama y emplaza á los vecinos de esta Capital Antonio Bibiloni y Catalina Vich cuyo domicilio y actual paradero se ignora, padres del soldado Antonio Bibiloni y Vich que perteneció al Regimiento de infantería de Tetuan en la Isla de Cuba y desertor durante el año mil ochocientos noventa y seis, para que á los ocho días contados desde la fecha de este edicto (inclusive), ó sea el próximo viernes día veinticuatro del corriente y á las once de su mañana, comparezcan en este Juzgado militar que tiene su residencia en las oficinas del parque de Artillería calle del Mar número

cuatro, con el fin de prestar declaración, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Palma á diecisiete de Marzo de mil novecientos cinco.—Arturo de Oliver Copons.

Núm. 678

El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital Militar de esta Plaza

Hace saber: Que debiéndose adquirir para las atenciones del referido Establecimiento durante el mes de Abril próximo, las especies de artículos que á continuación se expresan, se señala el día 10 del mismo á las 12, para que las personas que deseen interesarse en este servicio puedan presentar en la Comisaría de Guerra de esta Plaza, San Sebastian n.º 1, las proposiciones con muestras de los artículos que deseen vender y que han de reunir las condiciones de buena calidad, y seguridad para el suministro y en los precios de ellas comprenderán todos ó sea obligarse á poner los artículos que ofrecen al pie de los almacenes de la Administración Militar.

Mahón 15 de Marzo de 1905.—Ignacio Mendez Alzola.

#### Artículos que se citan

Aceite mineral, id. vegetal de 1.<sup>a</sup>, idem id. de 2.<sup>a</sup>, arroz, azúcar, azucarillos, biscochos, café, jabón común, carbón vegetal, id. de cok, id. mineral, chocolate, chuletas, dulce, gallina, garbanzos, huevos, jamon, leche de vaca, leña, manteca, pastas, patatas, pichón, pollos, queso, ternera, tocino, velas de esperma, vino común, idem generoso y jerez.

Núm. 679

#### COLEGIO DE CORREDORES

DE COMERCIO DE PALMA DE MALLORCA

Habiendo ocurrido en Febrero último el fallecimiento del Corredor de Comercio de esta plaza D. José Forteza y Forteza y siendo solicitada la devolución de su fianza, se hace público á los efectos de reclamación prevenidos en los artículos 98 y 946 del Código de Comercio vigente.

Palma 15 Marzo de 1905.—El Secretario, Vicente Sureda.—V.º B.º—El Síndico Presidente, José Oliver.

Núm. 680

ADMINISTRACION DE CONSUMOS EN ARRIENDO DE PALMA DE MALLORCA

Extra-radio.—Formado el reparto de cuotas, para los conciertos á que vienen obligados los vecinos y habitantes del extra-radio de esta Capital, por el consumo que durante el año actual, realicen ellos, sus familias y dependientes, con arreglo á lo dispuesto en el capítulo V del Reglamento vigente del impuesto; estará dicho reparto espuesto al público á efectos de reclamación desde el día de mañana hasta el 1.º del próximo mes de Abril en la caseta del que fué Fielato de la Puerta Pintada desde las siete de la mañana, hasta las doce horas de la misma.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Palma 20 Marzo de 1905.—El Arrendatario, José Canet.

Núm. 681

#### CONTRIBUCION SOBRE UTILIDADES

4.º trimestre de 1904.—Resultas de 1903

D. Bartolomé Valent y Moner, Recaudador ejecutivo de Hacienda en la 2.ª Zona de Palma, de la que es Arrendatario D. Bartolomé Mir y Calafell.

Hago saber: Que en los expedientes que me hallo instruyendo por débitos del concepto y periodo espresados, se encuentran comprendidos los contribuyentes deudores que á continuación se relacionan, sin que conste á esta Recaudación tengan en la localidad que contribuyan persona que los represente, en vista de lo cual y de ignorarse su paradero, publico el pre-

sente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 19 de Diciembre último se ha dictado la siguiente

Providencia: «De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declaro incursos en el 2.º grado de premio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

#### Nombres de los deudores

Algaída	Pesetas
Juan Monsarret y otros.	1'28
Lorenzo Sastre Capellá.	0'60
Magdalena Cloquell Oliver.	1'80
Maria Arrom Juan y otros.	7'29
Andraitx	
Miguel Colomar Rosselló.	9'75
Antonio Pieras Jofre.	1'88
Magdalena Masot Porsell.	0'60
Antonio Enseñat Moner.	0'22
Ana M.ª Enseñat Alemañy.	0'37
Buñola	
Bernardo Vidal Mateu.	0'90
Lorenzo Ordinas.	2'54
Galvia	
Juan Crespi Gamundi.	1'50
Esporlas	
Maria y Mateo Bosch Miró.	0'38
Establiments	
Antonio Coll Tomás.	1'80
Jaime Terrasa Salamanca.	0'90
Magdalena Cabrer Vallespir.	1'35
Antonio Coll.	0'75
Fornalutz	
Maria Arbona Noguera.	4'48
Lluchmayor	
Miguel Camps Moll.	2'00
Antonia Ana Adrover Oliver.	0'80
Marratxi	
Jaime Frau Tugores.	1'20
Margarita Cabrer y otro.	1'14
Santa Eugenia	
Pedro Juan Compañy.	6'74
Santa Maria	
Jaime Pizá Bibiloni.	0'60
Juan Sans Cañellas.	2'50
Antonio Bernat Pericas.	1'35
Matias Mesquida Moragues.	2'56
Miguel Sans Capó.	0'54
Bartolomé Bibiloni Compañy.	1'43
Soller	
Juan Rullan Garau.	13'50
Magdalena Ozonas Oliver.	0'75
Jaime Pons Frau.	6'75
Antonio Arbona Busquets.	5'40
Catalina Arbona Morell.	3'60
José Morell Caneves.	0'94
Antonio Mayol Ros.	4'20
Juan Colom Mayol.	1'50
Ana Canals Bernat.	2'50
Miguel Colom Bisbal.	4'13

#### Valldemosa

Francisco Morey Pons. 2'40  
Francisco Morey Pons. 0'90  
Pabla Crespi. 0'75

Así, pues, en cumplimiento de lo que preceptúan los parrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 se publica el presente edicto á los efectos oportunos.

Palma 16 de Marzo de 1905.—El Recaudador, Bartolomé Valent.